



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1205-2014-A-MDE/LC

030043

Echarati, 19 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 734-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 184-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos, Bienes y Servicios de la Unidad de Logística Abog. Nieves Coronado Valencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 431-2014-CEP-MDE-LC derivado de la ADS N° 410-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca sin operador, para la obra: "Mejoramiento de Capacidades para la Adaptación a los Efectos Adversos del Cambio Climático en la Población de las Zonales de Echarate y Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro EUSA QUISPE HUANCA DE CHAVEZ llegándose a suscribir el Contrato N° 063-2014-AMC-UL-MDE/LC en fecha 24 de setiembre del 2014, por un importe total de S/.20,930.00 (Veinte mil Novecientos Treinta con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega de 01 día hábil;

Que, mediante Informe N° 184-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE la Responsable de Contratos, Bienes y Servicios de la Unidad de Logística Abog. Nieves Coronado Valencia, tomando en referencia el Informe N° 207-2014-YRH-GMA/MDE del Residente de Obra Ing. Yuri Romero Huayhua, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 063-2014-AMC-UL-MDE/LC sobre el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca sin operador, para la obra: "Mejoramiento de Capacidades para la Adaptación a los Efectos Adversos del Cambio Climático en la Población de las Zonales de Echarate y Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", que en razón al corte de obra, requiere la resolución del contrato por los 68 días, siendo que del total requerido (10 días de servicio de alquiler), tan solo se hizo uso 62 días calendarios. A ello se adjunta el Acta de Consolidación de contrato por Mutuo Acuerdo, siendo que la resolución se debe al mutuo acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, se advierte que se contrató el servicio de alquiler de una camioneta 4x4 por 130 días calendarios, de ellas se hizo uso por 62 días calendarios, y debido al corte de obra, se procede a la resolución parcial del contrato por los 68 días calendarios, tal como consta en el acta de consolidación de contrato por mutuo acuerdo, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 734-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 063-2014-AMC-UL-MDE/LC celebrado con la Empresa EUSA QUISPE HUANCA DE CHAVEZ, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 063-2014-AMC-UL-MDE/LC fecha 24 de setiembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y EUSA QUISPE HUANCA DE CHAVEZ, derivada del proceso de selección AMC N° 431-2014-CEP-MDE-LC derivado de la ADS N° 410-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca sin operador, para la obra: "Mejoramiento de Capacidades para la Adaptación a los Efectos Adversos del Cambio Climático en la Población de las Zonales de Echarate y Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" sobre los 68 días calendarios que no se prestó el servicio, y debiendo de proceder al pago tan solo por 62 días calendarios, sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista EUSA QUISPE HUANCA DE CHAVEZ, con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati, Abog. Fernando Muñoz Canal, DIRECTOR GENERAL

Municipalidad Distrital de Echarati, José Ríos Álvarez, ALCALDE